

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el/los código/s que permitiría comprobar el/los original/es.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS



Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO “SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE VALDEBEBAS – CIUDAD DE LA JUSTICIA – HOSPITAL ISABEL ZENDAL, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. Lote 1”. A/SER-027989/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por orden de fecha 30 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato de “Servicios de dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud y asistencia técnica de las obras de construcción del intercambiador de Valdebebas – Ciudad de la Justicia – Hospital Isabel Zendal, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU Lote1” A/SER-027989/2021, complementario del contrato de “Obras de construcción del intercambiador de Valdebebas – Ciudad de la Justicia – Hospital Isabel Zendal, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU” A/OBR-028080/2021 a la empresa Abalo Arquitectura e Ingeniería SL NIF: B83634683,

SEGUNDO. - El contrato de servicios complementario se formalizó el 19 de septiembre de 2022 con un plazo de ejecución igual al contrato de obras más un mes previo entre la firma de contrato y el inicio de las obras para los trabajos de comprobación iniciales (fase 0), un mes adicional para la recepción de las obras (fase 1) y tres meses a efectos de llevar a cabo trabajos relativos a la medición general y certificación final de las obras (fase 2) y un precio de 1.085.359,33 euros (base imponible 896.991,18 €, IVA presupuestario 188.368,15 euros) iniciándose su ejecución al día siguiente de la firma del contrato.

TERCERO. - Con fecha 19 de octubre de 2022 se firmó el acta de comprobación de replanteo del contrato de obras iniciándose las obras el día 20 de octubre de 2022.

CUARTO. - Con fecha 10 de febrero de 2023 se autorizó el inicio de la redacción de la modificación del proyecto de obras.

QUINTO. - Con fecha 13 de marzo de 2023 se dictó orden autorizando la continuación provisional de las obras.

SEXTO. - Con fecha 20 de abril de 2023 la Subdirección General de Concesiones, Patrimonio y Conservación de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo ha efectuado propuesta de modificación del contrato de servicios complementario basada en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en las modificaciones previstas en el punto 1 del apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP.

SEPTIMO. - Con fecha 21 de abril de 2023 se ha dictado orden de inicio del procedimiento de modificación del contrato de servicios.

OCTAVO. - Mediante comunicación de fecha 26 de abril de 2023, recibida por el contratista el mismo día, se notifica a éste la orden de inicio, informe del área de contratación de fecha 26 de abril de 2023 y la apertura del trámite de audiencia por un plazo de 5 días hábiles.

En escrito de fecha 26 de abril de 2023, el contratista manifiesta su conformidad a la modificación propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

PRIMERO. - El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

B) RÉGIMEN JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN

SEGUNDO. - El artículo 203 de la LCSP dispone que “los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección...”

La propuesta de la Subdirección General de Concesiones, Patrimonio y Conservación de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo de fecha 20 de abril de 2023, señala como razones de interés público que concurren en el expediente de modificación lo siguiente:

La conveniencia de dar continuidad al contrato y poder entregar al uso público el Intercambiador en el menor tiempo posible, dotando a los usuarios del barrio de Valdebebas de una infraestructura muy necesaria para reordenar y organizar y facilitar el intercambio de medios de transporte en una zona que ya está consolidada.

TERCERO. - El artículo 204 de la LCSP señala que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado 22 de la cláusula 1, recoge la siguiente modificación prevista del Lote 1 del contrato:

“Condiciones: Necesidad de modificar el proyecto de obras constatada por el responsable del contrato.

Naturaleza: Inclusión en el contrato de la prestación consistente en redactar el proyecto modificado del contrato principal de las obras, que supondrá la necesidad de modificar el PPT para incluir y definir el alcance de esta obligación

Alcance y límites: La redacción del proyecto modificado tendrá un alcance acorde con la necesidad detectada por el responsable del contrato de obras y supondrá un incremento del precio del contrato adecuado a dicho alcance, mediante la introducción de nuevos precios unitarios. Podrá suponer un incremento máximo de 6 (SEIS) meses del plazo de ejecución del contrato.

Procedimiento: Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

Cuantía máxima. Se podrán evaluar y aprobar modificaciones del contrato debidas a esta causa siempre que la cuantía de tales modificaciones no sea superior de forma individual o acumulada al 20% del precio inicial del contrato.”

La propuesta de la Subdirección General de Concesiones, Patrimonio y Conservación de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo indica que se da la causa prevista en el Pliego de Cláusulas para la modificación del contrato dado que existe la necesidad de redacción de un proyecto modificado del proyecto de obras constatada por el responsable del contrato y se requiere incluir en el contrato la prestación consistente en redactar el proyecto modificado del contrato principal de las obras, no superando la cuantía de esta modificación el 20% del precio inicial del contrato.

C) OBJETO DEL MODIFICADO:

Según la propuesta de la Subdirección General de Concesiones, Patrimonio y Conservación de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo de fecha 20 de abril de 2023, el objeto del modificado consiste en la inclusión en el contrato de la prestación consistente en redactar el proyecto modificado del contrato principal de las obras.

Dicha modificación supone modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

C.1 Modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas:

3.1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En el primer párrafo se añade: *Asimismo el contrato comprende la Redacción del Proyecto Modificado nº1 del proyecto de “Construcción del Intercambiador de Valdebebas – Ciudad de la Justicia – Hospital Isabel Zendal”.*

3.2. FASES DEL CONTRATO PARA TODOS LOS LOTES.

2. Fase 1 o de dirección y asistencia durante las obras.

Se añade: *Durante esta fase se incluirá la redacción del Proyecto modificado*

Apartado 3.2.2.

Tercer párrafo: Se añade en las tareas del Lote 1 Dirección de las obras:
Redactar y firmar el documento Proyecto Modificado nº1 del proyecto de “Construcción del Intercambiador de Valdebebas – Ciudad de la Justicia – Hospital Isabel Zendal”.

Se añade un nuevo apartado:

3.3. PRESCRIPCIONES PARA LA REDACCION DE PROYECTO MODIFICADO.

3.3.1. OBJETIVO BÁSICO

El objetivo del proyecto modificado es la generación de los documentos necesarios según la legislación vigente para dar cumplimiento a la orden del Consejero de Transportes e infraestructuras de fecha 10 de febrero de 2023, por la que se autoriza la redacción de la modificación del proyecto del contrato de “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE VALDEBEBAS – CIUDAD DE LA JUSTICIA – HOSPITAL ISABEL ZENDAL. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.

3.3.2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la redacción del Proyecto Modificado deberán realizarse todos los trabajos previos de diagnóstico de la situación actual, necesarios para la selección y definición de la solución constructiva a desarrollar mediante la redacción del proyecto constructivo y la elaboración de los documentos que lo componen: Memoria junto con sus Anejos, Planos, Pliego, Mediciones y Presupuesto.

Los objetivos a cubrir consistirán en dar solución a las necesidades recogidas en la propuesta técnica de solicitud de autorización de redacción del modificado de proyecto de obras formulada por la dirección de obra el 7 de febrero de 2023 añadiendo las unidades estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesaria.

3.3.3. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La edición del Proyecto se realizará con los medios propios del Director de Obra.

El proyecto deberá contener todos los documentos pertinentes, de acuerdo con lo exigido al respecto por la legislación y normativa vigente. Una vez supervisado favorablemente y aprobado, deberá presentarse en formato PDF, adecuadamente indexado para facilitar el acceso rápido a cada parte de los documentos a través de su índice. Se estará a las instrucciones del representante de la administración en cuanto los nombres de los ficheros. Se entregarán cinco (5) ejemplares del proyecto completo, en soporte digital, CD o DVD no regrabable, coincidente de forma garantizada con la versión encuadernada.

Los textos de los documentos de los Proyectos, deberán asimismo grabarse en soporte informático editable, siguiendo las indicaciones del representante de la administración en cuanto a programas de tratamiento de texto, bases de datos a utilizar, programa de mediciones y presupuestos, etc. La documentación gráfica, planos, etc., se grabará en formato DXF. Se entregarán cinco (5) ejemplares en soporte digital, CD o DVD de todos los archivos fuente. De manera orientativa, se utilizarán los siguientes formatos:

- Para Memoria, Anejos, Pliego, etc. procesador de textos Microsoft WORD y Acrobat Reader (pdf), hoja de cálculo Microsoft EXCEL y base de datos Microsoft ACCESS.
- Las Mediciones, Cuadros de Precios, Presupuestos y Anejo de Justificación de Precios en fichero en formato de intercambio estándar de base de datos de la construcción versión 3 (FIEBDC-3), ficheros de texto tipo ASCII, procesador de textos Microsoft WORD, hoja de cálculo Microsoft EXCEL.
- Los planos se incluirán en ficheros tipo "DXF" o "DWG", incluyendo en los mismos los ficheros de parámetros de impresión.

Adicionalmente, se entregará una copia en formato papel encuadernada de cada uno de los proyectos constructivos en tamaño UNE A-3, en caso de requerirse por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo

Tanto las carátulas de los planos como la presentación y encuadernación de los proyectos requerirán la aceptación previa del representante de la administración.

Tanto la documentación en soporte informático como en soporte papel del proyecto que se entregue deberá contener un índice completo de los ficheros informáticos que se presentan. Dicho índice habrá de identificar los directorios en que se ordena la información, la denominación de los ficheros, su formato y su contenido. Este mismo índice se presentará como fichero en formato Microsoft WORD, con el nombre de INDICE y situado en el primer CD-R/DVD-R, si hubiera más de uno.

En todos los estudios que requieran un experto con conocimientos específicos, deberá estar identificado éste como autor, incluida su firma; en concreto, especialistas en cálculo de estructuras, geotecnia, medio ambiente, arqueología y paleontología, coordinadores de seguridad y salud.

3.3.4. PERMISOS, LICENCIAS Y VISADOS

Se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

Será asimismo de la incumbencia del autor del proyecto el abono de los derechos de visado en Colegio Profesional si fuera necesario.

Anejo N°1 de Precios unitarios:

Se añade el siguiente precio unitario:

P01		REDACCION PROYECTO MODIFICADO 1 INTERCAMBIADOR VALDEBEBAS					61.857,57
CODIGO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	UD	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE	
DOAX-01	Responsable de trabajo con más 15 años de experiencia	Autor del proyecto	mes	11.093,04	1,00	11.093,04	
DOAX-05	Titulado superior con más 10 años de experiencia	Desarrollo arquitectónico y funcional	mes	8.254,20	1,00	8.254,20	
DOAX-05	Titulado superior con más 10 años de experiencia	Detalles constructivos	mes	8.254,20	0,50	4.127,10	
DOAX-05	Titulado superior con más 10 años de experiencia	Calculo y diseño estructuras	mes	8.254,20	1,00	8.254,20	
DOAX-05	Titulado superior con más 10 años de experiencia	Calculo y diseño instalaciones	mes	8.254,20	1,00	8.254,20	
DOAX-05	Titulado superior con más 10 años de experiencia	Memoria Descriptiva y Constructiva	mes	8.254,20	1,00	8.254,20	
DOAX-15	Titulado medio con más 10 años de experiencia	Mediciones y presupuesto	mes	7.228,79	0,50	3.614,40	
DOAX-17	Titulado medio con más 5 años de experiencia	Estudio Gestión de Residuos	mes	6.670,81	0,50	3.335,41	
DOAX-17	Titulado medio con más 5 años de experiencia	Estudio Seguridad y Salud	mes	6.670,81	0,50	3.335,41	
DOAX-17	Titulado medio con más 5 años de experiencia	Edición	mes	6.670,81	0,50	3.335,41	

C.2 Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Apartado 18.- Plazo de ejecución:

El cuarto párrafo queda redactado como sigue:

PARCIALES: SI

El plazo para la redacción del proyecto modificado conforme a lo establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas es de un mes a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato modificado.

El quinto párrafo queda redactado como sigue:

RECEPCIONES PARCIALES: SI,

Para el proyecto modificado conforme a lo establecido en el apartado 3.3.3. Presentación de los trabajos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Apartado 24.- Régimen de pagos,

Lote 1

Se añade: Los trabajos de redacción de un proyecto modificado tendrán un régimen de pago específico. Dichos trabajos se abonarán mediante un único pago tras la recepción del mismo dentro de la fase 1. La cuantía se obtendrá a partir de la relación valorada de los trabajos realmente efectuados conforme al precio unitario establecido en el anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Al importe resultante de la medición se aplicarán los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial y, posteriormente, el porcentaje de adjudicación resultante de la oferta realizada por el adjudicatario. A dicho importe se le aplicará el IVA.

c.3 Modificación del precio:

El precio del contrato se incrementa en 75.842,01 euros (62.679,35 euros de base imponible y 13.162,66 euros correspondientes al 21% de IVA presupuestario), lo que supone un incremento de un 6,99% con respecto precio del contrato. Por lo que el precio del contrato asciende a 1.161.201,34 euros (base imponible 959.670,53 euros, IVA presupuestario 201.530,81 euros).

El gasto correspondiente al incremento de 75.842,01 euros se imputará a la anualidad 2023 del programa 453B subconcepto 60104 del vigente presupuesto de gastos.

c.4 Modificación del plazo:

La presente modificación no supone ampliación del plazo del contrato de servicios.

D) PROCEDIMIENTO

SÉPTIMO. - El Dictamen 297/17 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid establece que “La normativa aplicable al procedimiento de modificación es la vigente en el momento de su incoación (dictámenes 162/17, de 20 de abril y 280/17, de 6 de julio)”.

Resulta por tanto aplicable en cuanto a procedimiento de modificación, la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

OCTAVO: El artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, dispone que los contratos administrativos solo podrán modificarse de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y con las particularidades previstas en el artículo 207.

En su apartado 3 indica este artículo 203 que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 y 63.

NOVENO. - El artículo 191 de la LCSP dispone que:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, (interpretación, resolución de dudas, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión y resolución) deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

- a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.”
- b) Modificaciones de los contratos, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros”.

En fecha 26 de abril de 2023 se dio audiencia al contratista y dio su conformidad en fecha 26 de abril de 2023.

No procedería dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO. - El artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas desarrolla el procedimiento para la modificación de los contratos estableciendo:

” Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales,

se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista”.

Procederá informe de la Abogacía y de la Intervención.

UNDÉCIMO. - El artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que “cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

E) COMPETENCIA

DUODÉCIMO.- La competencia para modificar el presente contrato le viene atribuida a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid., Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 194/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

El órgano de contratación de la Consejería es el Consejero de Transportes e Infraestructuras que, mediante orden de 9 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en fecha 16 de septiembre de 2021, delegó el ejercicio de la competencia de modificados para este contrato en el Viceconsejero de Transportes e Infraestructuras.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, previo informe de la Abogacía general de la Comunidad de Madrid y de la Intervención, se ordena:

Aprobar la modificación del contrato “Servicios de dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud y asistencia técnica de las obras de construcción del intercambiador de Valdebebas – Ciudad de la Justicia – Hospital Isabel Zendal, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU Lote1” A/SER-027989/2021, que supone:

- a) Modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares conforme a lo indicado en el apartado c) Objeto del modificado, de esta orden.

b) Incrementar el precio del contrato en 75.842,01 euros (62.679,35 euros de base imponible y 13.162,66 euros correspondientes al 21% de IVA) imputándose a la anualidad 2023 al Programa 453B del Subconcepto 60104.

El precio total del contrato es de 1.161.201,34 euros (base imponible 959.670,53 euros, IVA presupuestario 201.530,81 euros).

En el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notificara al contratista el acuerdo de modificación y con carácter previo a la formalización de la modificación del contrato, el contratista debería reajustar la garantía que tiene depositada, incrementándola en 3.133,97 euros, correspondientes al 5% del incremento del precio de adjudicación del servicio IVA excluido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta orden, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos recursos estime oportuno interponer.

EL CONSEJERO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
P.D. (Orden 09.09.2021, BOCM 16.09.2021)
EL VICECONSEJERO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Firmado digitalmente por: DIAZ-PACHE GOSENDE CARLOS
Fecha: 2023.05.23 15:22